



por la sal repartida a las Diputaciones del
 Campo de Valencia (por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789), por la primera
 de 25000000 de reales de pago, doce mil cuatrocientos
 veinte y 8 por la segunda catorce mil setecientos
 veinte y 8, y por la tercera diez mil
 veinte y ocho y 8, que a una suma hacen la
 cantidad de 40.000.000 y 160 mil reales resen-
 ta y ocho y 8, con lo que ha quedado pagado
 el importe de las ochocientos ochenta y 8
 de Sal distribuidas a las Diputaciones del
 Campo en el citado año último. Y en virtud de

por el Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, acordada: queda en su

En 9 de dicho mes
 y año, libró la
 Real Cédula de
 acuerdo al Real
 Cédula de 17 de
 Mayo de 1789
 para que se
 libras en forma

inteligencia, y desde luego se acordó en la
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, acordada: queda en su
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, acordada: queda en su
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, acordada: queda en su

Código del
 Comercio
 Libro Tercero
 de las Libras

Los infrascriptos Secretarios hicieron
 presente, que en el artículo sesenta y seis
 del Código del Comercio, se ordena, que en los
 Puertos donde no haya Tribunal de Comercio, se

X

